



Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO,

31 DIC 2019

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0913

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Decreto Alcaldicio N°0913 de fecha 31/12/2019 que aprueba el presupuesto Salud municipal año 2020.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DON JOSVIC RAFAEL FERRER GUERRA, Médico Cirujano, RUT N° [REDACTED]**, de fecha 31 de Diciembre del 2019.

2.- Páguese conforme a Contrato la suma de **\$1.120.448.-** (Un millón ciento veinte mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos.-) **mensual**, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con fondos del presupuesto de Salud Municipal año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
REGIÓN
LCI/LCR/IZV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Prestador de Servicios
- Archivo Carpeta Prestador de Servicios
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldicio





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 31 de Diciembre del 2019 entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada legalmente por su Alcalde **DON LUIS CUEVAS IBARRA**, RUT N° **██████████**, con domicilio en Luis Lamas N° 226 esquina Juan Mackenna de la Comuna de Trehuaco y **DON JOSVIC RAFAEL FERRER GUERRA**, RUT N° **██████████**, de profesión Médico Cirujano, domiciliado en **Comedero Trehuaco 310**, Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DON JOSVIC RAFAEL FERRER GUERRA**; Médico Cirujano del Departamento de Administración de Salud de la Municipalidad de Trehuaco, para realizar las siguientes actividades:

- Atención de morbilidad médica CESFAM y Postas (examen físico, anamnesis, tratamiento con enfoque salud familiar).
- Visita Domiciliarias integrales según corresponda cartera de servicios APS
- Atención de Urgencias según protocolo local
- Emisión de informes diarios
- Emisión y atención de garantías GES en APS.
- Ingreso de información al sistema RAYEN.

Y otros servicios requeridos acorde a la naturaleza de la Profesión por Alcalde de la comuna, director del CESFAM y/o Jefe DESAMU. de Trehuaco.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de prestación de servicios a Honorarios, por los plazos que aquí se estipulan: esto significa por un lado la Profesional se obliga a prestar el servicio en los días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: El Prestador de Servicios, realizará sus funciones de lunes a Viernes, con un total de **44 horas semanales**.

CUARTO: Lo Honorarios previstos por la ejecución de las prestaciones señaladas en la Cláusula PRIMERA se establecen, en la suma de **\$1.120.448.-** (Un millón ciento veinte mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos.-), **mensual** Impuesto Incluido, los que serán solicitados por escrito por parte del Prestador de Servicios, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período. Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM y/o jefa de DESAMU de Trehuaco.

La Municipalidad retendrá el 10,75% por concepto de impuesto, que ingresaran en arcas fiscales. Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignaran en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; ya sea por el valor hora y/o cambio de horario, será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: El presente Contrato rige desde el **02 de Enero del 2020** hasta el **31 de Diciembre de 2020** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas así lo determinen.

SEPTIMO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

OCTAVO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883. En este sentido se aclara que el Prestador de Servicios no tiene derecho a percibir pago de viáticos, Déjese establecido que el prestador no podrá presentar Licencia Médica. **Solo tiene derecho a 15 días de Permiso, Cometidos con devolución de pasajes** autorizados por jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Prestador, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

NOVENO: La calidad Profesional de Médico Cirujano de **DON JOSVIC RAFAEL FERRER GUERRA**, según consta en el Certificado de Titulo de la Universidad de Oriente República Bolivariana de Venezuela, inscrito en el folio N° 40.409 del libro respectivo y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Prestador de Servicios.

Firman en constancia de pleno acuerdo.



JOSVIC FERRER GUERRA
MEDICO CIRUJANO

